MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2024/01159 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al nacimiento, acogimiento o adopción: Cheque Bebé 2024. Identificador BDNS: 741501.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: **https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/741501**.

Primero.- Beneficiarios/as

Serán beneficiarios/as los/las progenitores/as, adoptantes o acogedores/as de niños/as, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o las familias acogedoras de menor (de duración superior a los 6 meses).

Segundo.- Requisitos

1.- La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del bebé ha de ser entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

2.- El/la menor habrá de estar empadronado/a en Paterna y convivir con el/la progenitor/a, adoptante o acogedor/a solicitante, que deberá tener una antigüedad de 6 meses de empadronamiento en el municipio, en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción o acogimiento.

3.- Para los casos de acogimiento o adopción será necesaria la certificación de la Dirección Territorial respectiva donde se refleje que no procede el empadronamiento por protección de datos del menor.

4.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

5.- En el caso de los/las progenitores/as y adoptantes titulares en el libro de familia o acogedores/as del bebé, será el/la solicitante quien tendrá la condición de beneficiario/a, debiendo firmar la autorización a dicha solicitud el/la otro/a progenitor/a, adoptante o acogedor/a como miembro de la unidad familiar. Sólo puede haber una solicitud por unidad familiar.

6.- Si en el libro de familia figurase un/a solo/a progenitor/a o adoptante, o en la resolución de acogimiento, será éste/a el/la único/a beneficiario/a.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/01159

7.- Tendrá la condición de beneficiario/a el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con los/las menores que motivan esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que los/las menores estén exclusivamente a cargo del/de la solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador u otros documentos oficiales.

8.- En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante demanda o resolución de separación o divorcio, o de medidas civiles en relación a hijos extramatrimoniales.

9.- No haber sido perceptora la unidad familiar de ayuda Cheque Bebé respecto al mismo menor en la Convocatoria de cheque Bebé del año anterior.

10.- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

11.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Tercero.- Objeto.

Las presente convocatoria denominada "Cheque Bebé 2024" tiene un doble objetivo, por un lado, la regulación de la ayuda económica por nacimiento, adopción legal o acogimiento de duración superior a los 6 meses en el municipio de Paterna, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

Cuarto.- Bases reguladoras.

La Ordenanza específica de las bases reguladoras ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 247 de fecha 24 de diciembre de 2021 y en la web municipal **www.paterna.es**.

Quinto.- Cuantía.

La cuantía individual máxima de ayuda, de pago único, será de 300 euros para cada hijo/a nacido/a o adoptado/a o acogido/a.La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-48000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2024, con un crédito máximo de 150.000,00 €.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las Bases en el BOP hasta el día 30 de noviembre de 2024 (inclusive).

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/01159

La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados, disponible en la web municipal, incluyendo autorización del otro progenitor y de la siguiente documentación:

a) demanda o sentencia de separación o divorcio, y convenio regulador, en caso de no matrimonio; demanda o sentencia de medidas civiles en relación a los hijos extramatrimoniales.

b) en caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.

c) declaración responsable del/de la progenitor/a solicitante, de:

- Que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

- Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

Paterna, a 25 de enero de 2024. —El teniente de alcalde de Educación, Deportes e Innovación, José Manuel Mora Zamora.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/01159